RESOLUCIÓN No. 093 de 2025
(28 de octubre de 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR VENTA DE BIENES EN SUBASTA EB-001-2025 PARA ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO DE LA CAMIONETA DE PLACAS OMZ 021 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTAMARÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARÍA DE SANTA BÁRBARA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, el Acuerdo N° 007 de 2024 (Estatuto Contractual), y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados. En su artículo 49, consagra la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado, y en su artículo 209, dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

2. Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195, numeral 6, confirió a las Empresas Sociales del Estado un régimen contractual especial regido por el derecho privado. Así mismo, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud, exigiendo al Estado garantizar el acceso a los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

3. Que en ejercicio de su autonomía, la E.S.E. Hospital Santamaría expidió el Acuerdo N° 007 de 2024 (Estatuto Contractual), el cual establece las reglas, principios y procedimientos para la celebración de contratos, enmarcando las actuaciones de la entidad.

4. Que la E.S.E. Hospital Santamaría del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, es propietaria de la camioneta marca Chevrolet D-Max, modelo 2008, de placas OMZ 021, la cual presenta un deterioro significativo en su estado mecánico y estructural, encontrándose catalogada en condición de "muy regular estado" conforme al avalúo técnico practicado por perito avaluador, lo que genera altos costos de mantenimiento, reparaciones y seguros que resultan onerosos para el patrimonio público y no se corresponden con una adecuada prestación del servicio.

5. Que mantener dicho bien en el inventario institucional representa una carga administrativa y financiera que contraviene los principios de eficiencia, economía y eficacia previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, razón por la cual se hace necesario adelantar su enajenación con el fin de sanear el inventario de activos improductivos, liberar recursos institucionales y convertir este bien obsoleto en recursos líquidos que fortalezcan la capacidad operativa y misional del Hospital.

6. Que la E.S.E., en cumplimiento del principio de planeación, ha elaborado los estudios y documentos previos que justifican la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección y el valor estimado del contrato.

7. Que de acuerdo con el tipo de proceso la modalidad de selección que corresponde es la VENTA DE BIENES EN SUBASTA, según lo estipulado en el artículo 23 del Estatuto Contractual de la Entidad.

8. Que el artículo 17 del Estatuto Contractual establecen la necesidad de expedir un acto administrativo de carácter general para ordenar formalmente la apertura del procedimiento de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura del Proceso de Selección por **VENTA DE BIENES EN SUBASTA No. EB-001-2025**

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente proceso de contratación es la **ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO DE LA CAMIONETA DE PLACAS OMZ 021 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTAMARÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.** de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos.

ARTÍCULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN. La modalidad de selección es la **VENTA DE BIENES EN SUBASTA**, justificada por el valor del contrato y en aplicación del artículo 23 del Estatuto Contractual de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA. El proceso de selección se regirá por el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha y Hora
Publicación del Aviso de Convocatoria	28 de octubre de 2025
Invitación a proponentes	28 de octubre de 2025
Plazo para Presentar Ofertas	Del 28 de octubre al 04 de noviembre de 2025 (10:00 a.m.)
Cierre y Apertura de Propuestas (Acto Público)	04 de noviembre de 2025 - 10:30 a.m.
Periodo de Evaluación de Propuestas	Del 04 al 10 de noviembre de 2025
Publicación del Informe de Evaluación	10 de noviembre de 2025
Plazo para Observaciones al Informe	10 y 11 de noviembre de 2025
Respuesta a Observaciones	12 de noviembre de 2025
Acto de Adjudicación	13 de noviembre de 2025

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los estudios previos, la ficha técnica, los términos de condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página web oficial de la entidad: **www.hospitalsantamaria.gov.co**.

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general para que ejerzan el control social que les corresponde durante todas las etapas del presente proceso de selección, en aras de garantizar la transparencia y la moralidad pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente proceso de enajenación no implica erogación alguna para la Entidad, en tanto

corresponde a la venta de un activo de su propiedad. En consecuencia, no se requiere la expedición de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Bárbara, Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2025.

JORGE IVÁN VALENCIA BEDOYA
Gerente

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		23-09-2025
Revisó	Jorge Iván Valencia Bedoya	Gerente		23-09-2025
Aprobó	Jorge Iván Valencia Bedoya	Gerente		23-09-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				